



Clase de proceso	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	Yessica Katherine Ortiz Quique
Demandado	Roger Caleb González Azuaje
Radicación	50001 31 10 003 2021 00309 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma, se

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, presentada por **YESSICA KATHERINE ORTIZ QUIQUE** en contra de **ROGER CALEB GONZÁLEZ AZUAJE**.

2.- **TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- **NOTIFÍQUESE** personalmente al demandado conforme a la Ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G. del P., quien deberá allegar su Registro Civil de Nacimiento conforme a lo previsto por el numeral 2º del artículo 85 del C.G. del P..

4.- **CORRÁSE** traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

5.- Previo a decreta la medida cautelar solicitada, se le requiere a la parte actora para preste caución por el 20% sobre el valor determinado, conforme lo establece el artículo 590 del C.G. del P.

6.- Se reconoce al abogado José Eusebio Díaz Velasco como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
072 Del 03-10-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria